

# LO QUE DICE LA CONSTITUCIÓN EUROPEA

(entre otras cosas)

## Artículo II-95: Protección de la Salud

**“Toda persona tiene derecho a acceder a la prevención sanitaria y a recibir atención sanitaria en las condiciones que establezcan las legislaciones y prácticas nacionales. Al definirse y ejecutarse todas las políticas y acciones de la Unión se garantizará un nivel elevado de protección de la salud humana”.**

Primera vez que lo que se garantiza no es el derecho a la salud, sino un “nivel elevado de protección de la salud”. Esta protección, la naturaleza de esta, quién la gestiona, sobre qué principios, se dirigen en el marco de la política liberal europea a considerar la salud como una mercancía que, como tal, puede ser comprada y vendida. Por eso no enmarca su gestión, porque la define como un servicio que se regulará como otros servicios (limpieza de calles, recogida de basuras).

La sanidad pública muere como derecho. Nace la sanidad como mercancía.

## Artículo III-141. Sección II. Subsección 2. Libertad de establecimiento

**“En cuanto a las profesiones médicas, paramédicas y farmacéuticas, la progresiva supresión de las restricciones quedará supeditada a la coordinación de las condiciones exigidas para su ejercicio en los diferentes Estados miembros”.**

En el marco de la sección de “políticas y funcionamiento de la Unión”, sobre las condiciones de establecimiento y “libre circulación de personas y servicios”, regula que sobre la criminal **“Directiva Bolkestein”**, desaparece toda regulación laboral (entendida como derechos de trabajadores y trabajadoras). Permite contratar a una empresa de otro país con legislación más injusta sobre el despido, salarios o jornada laboral, con su propia legislación, con sus propios trabajadores para gestionar (privadamente) servicios sanitarios.

## Artículos de regulación laboral:

Ante todo recordar que la sanidad es un concepto de justicia suprema, y los trabajadores y trabajadoras que sacan adelante ese modelo justo.

Todo el marco laboral de la Constitución Europea, se dirige hacia una “flexibilización”, es decir, hacia una precarización del mercado laboral. Esto se traduce en menos personal, con contratos más cortos, con mayor carga de trabajo, respondiendo así exclusivamente a puros criterios de rentabilidad económica.

¿Qué piensan los profesionales que verán multiplicada su carga laboral y reducido el tiempo por paciente?, ¿qué piensan en zonas despobladas donde no es rentable tener un pediatra?, ¿qué piensan enfermeras y enfermeros con contratos de semana sobre la presencia continua al lado del enfermo? ¿Quién podrá optar a servicios como rehabilitación, atención buco-dental, psicológica...?